

Corts de Castella i Lleó

[Procedimientos parlamentarios para la elección, designación, nombramientos y propuesta de cargos](#)

(Pàgina web pròpia de les Corts de Castella i Lleó)

Elección de Senadores

[Ley Orgánica 14/2007](#), de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. CAPÍTULO I Las Cortes de Castilla y León.

Nombre de membres: la Mesa de la misma fijará el número de Senadores

Majoria necessària

Perfil dels membres

Extensió del mandat: legislatura

[Artículo 24. Atribuciones.](#)

5. Designar a los Senadores que han de representar a la Comunidad, según lo previsto en el artículo 69.5 de la Constitución. Los Senadores serán designados en proporción al número de miembros de los grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León

[La Ley 7/1987](#), de 8 de mayo, por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.

Podrán ser Senadores designados por la Comunidad de Castilla y León **los ciudadanos españoles que reúnan las condiciones generales exigibles por la legislación electoral para ser elegibles como Senadores, así como las establecidas en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.**

Artículo 3.

1. Celebradas las elecciones a las Cortes de Castilla y León y constituida la Cámara y los Grupos Parlamentarios, **la Mesa de la misma fijará el número de Senadores** que corresponderá proponer a cada Grupo Parlamentario en proporción a su importancia numérica.

2. La distribución de los Senadores se realizará mediante la aplicación de la regla D'Hont al número de Procuradores integrados en cada Grupo Parlamentario.

...

Artículo 7.

1. El **mandato** de los Senadores designados en representación de la Comunidad se prolonga **hasta la elección por el Pleno de aquéllos que deban sustituirlos**, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Magistrados para el Tribunal Constitucional

[Normas sobre el procedimiento a seguir para la presentación de candidatos a Magistrado del Tribunal Constitucional por las Cortes de Castilla y León para su elección por el Senado](#)

Nombre de membres:

Majoria necessària: candidatos que más votos obtengan

Perfil dels membres

Extensió del mandat:

[Resolución](#) de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 18 de septiembre de 2008

CUARTA: La designación por el Pleno de las Cortes de los candidatos a presentar ante el Senado se llevará a cabo **mediante votación secreta por papeletas**, en las que

cada Procurador podrá incluir hasta dos nombres. La Mesa realizará el escrutinio y **proclamará designados a los dos candidatos que más votos obtengan.**

Comisión Mixta de Transferencias

Nombre de membres: 8

Majoria necessària

Perfil dels membres

Extensió del mandat: legislatura

Disposición Transitoria primera del Estatuto de Autonomía.

La Comisión Mixta está integrada por 8 representantes de la Administración del Estado y **8** de la Comunidad; estos últimos elegidos, al comienzo de cada **legislatura**, por las **Cortes de Castilla y León** a partir de los candidatos propuestos por los Grupos Parlamentario en proporción a su representatividad.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 4 de febrero de 1999

Nombre de membres: designación de la terna

Majoria necessària: resultando elegida la terna más votada.

Perfil dels membres

Extensió del mandat

Normas relativas al procedimiento para la designación de la terna que han de presentar las Cortes de Castilla y León para la **composición del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**,

Miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León

Ley 3/2003, de 29 de marzo, de Universidades de Castilla y León . TÍTULO I. De la coordinación de las Universidades

Nombre de membres: Tres representantes

Majoria necessària: tres quintos

Perfil dels membres: entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito educativo, cultural o científico

Extensió del mandat

CAPÍTULO II. El Consejo de Universidades de Castilla y León

Artículo 6. Estructura y composición.

2. El Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

j) **Tres representantes** de las Cortes de Castilla y León designados por mayoría de **tres quintos** entre **personalidades de reconocido prestigio en el ámbito educativo, cultural o científico**

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 8 de octubre de 2003
Normas relativas al procedimiento de designación de **miembros del Consejo de Universidades** de Castilla y León, de 8 octubre de 2003

Consejos Sociales de las Universidades Públicas de Castilla y León

Ley 3/2003, de 29 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

Nombre de membres: 3

Majoria necessària: mayoría de tres quintos de la Cámara.

Perfil dels membres : designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria

Extensió del mandat: cuatro años

TÍTULO III Del Consejo Social.

Artículo 25. Composición.

1. El Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros, entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán **designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social**, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, con la siguiente distribución:

f) **Tres miembros** a propuesta de las Cortes de Castilla y León.

Artículo 26. Duración del mandato y cese.

1. La duración del mandato del Presidente del Consejo Social y del resto de sus miembros, será de **cuatro años**, pudiendo renovarse por períodos de la misma duración.

[Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 8 de octubre de 2003 Normas relativas al procedimiento de designación de miembros de los **Consejos Sociales de las Universidades públicas** de Castilla y León, de 8 octubre de 2003](#)